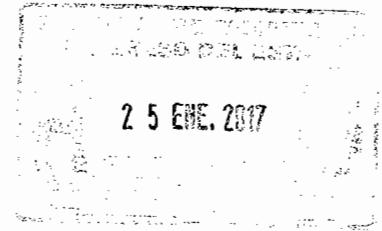




GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE CONGRESO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS:

Los suscritos Diputados Ana Lidia Luévano de los Santos, Beda Leticia Gerardo Hernández, Brenda Georgina Cárdenas Thomae, Issis Cantú Manzano, Juana Alicia Sánchez Jiménez, María de Jesús Gurrola Arellano, María del Carmen Tuñón Cossio, Nohemí Estrella Leal, Teresa Aguilar Gutiérrez, Carlos Alberto García González, Jesús Ma. Moreno Ibarra, Ángel Romeo Garza Rodríguez, Carlos Germán de Anda Hernández, Clemente Gómez Jiménez, Glafiro Salinas Mendiola, Joaquín Antonio Hernández Correa, José Ciro Hernández Arteaga, Pedro Luis Ramírez Perales, Ramiro Javier Salazar Rodríguez y Víctor Adrián Meráz Padrón, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL, EL CONGRESO DEL ESTADO CON PLENO RESPETO A SU AUTONOMÍA MUNICIPAL, EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS CUARENTA Y TRES MUNICIPIOS DE TAMAULIPAS, PARA QUE CONFORME A LA LEY, CONCLUYAN LOS TRÁMITES DE DONACIÓN DE INMUEBLES OTORGADOS A LAS INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES**, al tenor de la siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, en lo que interesa, establece:

ARTÍCULO 5.- Para los efectos de esta ley se entiende por:

II. AREA DE CESIÓN: Es la superficie de terreno que los fraccionadores deben donar al Ayuntamiento a título gratuito para destinarse a áreas verdes y equipamiento urbano, que será inalienable, intransmisible, imprescriptible e inembargable, con excepción de lo dispuesto por el artículo 52, fracción segunda, de ésta ley.

ARTÍCULO 52. Son obligaciones del fraccionador las siguientes:

II. Ceder a favor del Municipio dentro del fraccionamiento como destino para área pública, el quince por ciento calculado sobre el área vendible. Esta área será inalienable, inembargable, imprescriptible e intransmisible. El sesenta por ciento del suelo cedido deberá destinarse para áreas verdes que serán utilizadas como parques, jardines, plazas públicas u otros usos relativos al esparcimiento; el cuarenta por ciento restante deberá destinarse para el equipamiento urbano e interés público, como el relacionado con servicios de educación, salud, deporte, cultura y seguridad pública, entre otros. Como excepción a lo antes citado en esta misma fracción, cuando se trate de organismos o instituciones públicas del Estado, cuyos fines estén relacionados con los usos a que se refiere esta fracción, se podrá transmitir la propiedad de las superficies de equipamiento que se autoricen por el



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Ayuntamiento, y que en todo caso se justifiquen como estrictamente necesarias para su funcionamiento.

Asimismo, el Código Municipal, en lo que nos ocupa, previene:

ARTÍCULO 3.- El Municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su Hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

ARTÍCULO 49.- Los Ayuntamientos no podrán por ningún motivo:

III. Contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles, así como celebrar contratos de diversa naturaleza a los señalados en esta fracción cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.

En los casos de donación condicionada o de comodato, si el beneficiario no destina los bienes para el fin señalado dentro de dos años contados a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, sin contar con la aprobación del Congreso del Estado, a solicitud del Poder Ejecutivo o del Ayuntamiento, según el caso, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor de la autoridad donante.

Con base en las disposiciones antes descritas, se desprende que como parte de su patrimonio los Municipios cuentan con superficies de terreno



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

destinados para equipamiento, los cuales se encuentran en las Colonias o Fraccionamientos autorizados como tales por el Ayuntamiento, mismos que son susceptibles de otorgarse en donación a instituciones educativas, de salud, cultura, deportes, entre otros.

En ese tenor, está claro que cuando un Ayuntamiento otorga en donación las áreas de equipamiento con el objeto antes señalado, el expediente debe ser enviado al Congreso del Estado para su autorización, lo que no sucede en muchos casos, incluso, existen inmuebles que nunca fueron ocupados por sus donatarios; y no obstante, que en algunos casos concluyó en exceso el término de dos años que señala el Código Municipal, el ayuntamiento no ha realizado el trámite conducente para que los inmuebles objeto de la donación retornen al patrimonio municipal.

En este orden de ideas, la gran mayoría de estos terrenos ya fueron donados por los Ayuntamientos a diferentes Instituciones y/o organizaciones sin fines de lucro, sin embargo, en algunos casos, el trámite ha quedado inconcluso, por tanto, debe indefectiblemente reincorporarse al patrimonio municipal el inmueble objeto de los actos jurídicos señalados.

Por todo lo anteriormente expuesto y con la finalidad de otorgar certeza a los actos jurídicos en mención, así como a las partes, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, someto a la consideración de esta honorable Soberanía, el siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO. - MEDIANTE EL CUAL, EL CONGRESO DEL ESTADO CON PLENO RESPETO A SU AUTONOMÍA MUNICIPAL, EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS CUARENTA Y TRES MUNICIPIOS DE TAMAULIPAS, PARA QUE CONFORME A LA LEY, CONCLUYAN LOS TRÁMITES DE DONACIÓN DE INMUEBLES OTORGADOS A LAS INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES.

Cd. Victoria, Tam., 25 de enero del 2017

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”.

A T E N T A M E N T E

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.**


Dip. Carlos Alberto García
González

COORDINADOR


Dip. Jesús Ma. Moreno Ibarra

VICECOORDINADOR



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dip. Ana Lidia Luévano de los
Santos

Dip. Beda Leticia Gerardo
Hernández

Dip. Brenda Georgina Cárdenas
Thomae

Dip. Issis Cantú Manzano

Dip. Juana Alicia Sánchez
Jiménez

Dip. María de Jesús Gurrola
Arellano

Dip. María del Carmen Tuñón
Cossio

Dip. Nohemí Estrella Leal

Dip. Teresa Aguilar Gutiérrez

Dip. Ángel Romeo Garza
Rodríguez

Esta página corresponde al proyecto de INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL, EL CONGRESO DEL ESTADO CON PLENO RESPETO A SU AUTONOMÍA MUNICIPAL, EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS CUARENTA Y TRES MUNICIPIOS DE TAMAULIPAS, PARA QUE CONFORME A LA LEY, CONCLUYAN LOS TRÁMITES DE DONACIÓN DE INMUEBLES OTORGADOS A LAS INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES, firmada el 25 de enero de 2017. Presentada por el Dip. Víctor Adrián Meráz Padrón



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dip. Carlos Germán de Anda
Hernández

Dip. Clemente Gómez Jiménez

Dip. Glafiro Salinas Mendiola

Dip. Joaquín Antonio
Hernández Correa

Dip. José Ciro Hernández
Arteaga

Dip. Pedro Luis Ramírez Perales

Dip. Ramiro Javier Salazar
Rodríguez

Dip. Víctor Adrián Meráz
Padrón

Esta página corresponde al proyecto de INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL, EL CONGRESO DEL ESTADO CON PLENO RESPETO A SU AUTONOMÍA MUNICIPAL, EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS CUARENTA Y TRES MUNICIPIOS DE TAMAULIPAS, PARA QUE CONFORME A LA LEY, CONCLUYAN LOS TRÁMITES DE DONACIÓN DE INMUEBLES OTORGADOS A LAS INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES, firmada el 25 de enero de 2017. Presentada por el Dip. Víctor Adrián Meráz Padrón